



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Acreencias Bancarias 2005 Afectas a Caducidad

Acreencias Bancarias 2005 Afectas a Caducidad es una publicación digital del sitio web de SBIF (www.sbif.cl) que contiene la información entregada por los bancos, cumpliendo lo establecido en el Artículo 156 de la Ley General de Bancos (ver **Anexo** en Página 3).

En este documento se muestran las publicaciones hechas en el **Diario Oficial** durante el mes de Marzo 2005, dando a conocer las cuentas que, transcurridos dos años, no hayan tenido movimiento o no hayan sido cobradas por sus beneficiarios, quedando afectas a caducidad.

Si encuentra su nombre dentro de los listados, debe ponerse en contacto con el banco que entrega la información.

Forma de uso:

Abriendo este archivo en Adobe Acrobat PDF, siga el enlace de la entidad de la que desea obtener información [en la página siguiente](#), o baje el archivo que contiene la información de todas las entidades ([Formato ZIP de 46 Mb](#)).

Para cada uno de los archivos ofrecidos se indica el peso en kilobytes.

Santiago, 10 de abril de 2005

Listado de Acreencias publicadas por banco

Banco	Fecha de Publicación	URL	Tamaño (Kb)
Banco Security	18/03/2005	Obtener archivo	160
Citibank N.A.	22/03/2005	Obtener archivo	1.641
ABN Amro Bank	29/03/2005	Obtener archivo	462
Banco Central	29/03/2005	Obtener archivo	191
Banco Internacional	29/03/2005	Obtener archivo	131
Banco del Desarrollo	29/03/2005	Obtener archivo	1.248
Scotiabank	29/03/2005	Obtener archivo	2.248
BBVA	30/03/2005	Obtener archivo	1.772
Corpbanca	30/03/2005	Obtener archivo	375
Deutsche Bank (Chile)	30/03/2005	Obtener archivo	116
Banco BICE	30/03/2005	Obtener archivo	508
Banco de Chile	31/03/2005	Obtener archivo	6.347
BancoEstado	31/03/2005	Obtener archivo	12.120
Banco Santander-Santiago	31/03/2005	Obtener archivo	13.623
Banco de Crédito e Inversiones – BCI	31/03/2005	Obtener archivo	5.948

Anexo

Artículo 156.- Las instituciones financieras estarán sujetas al siguiente sistema de caducidad de los depósitos, captaciones o de cualquier otra acreencia a favor de terceros derivada de su giro financiero, comprendidas expresamente las provenientes de dividendos pagados a sus accionistas:

Transcurridos dos años desde que la cuenta respectiva no haya tenido movimiento o no haya sido cobrada la acreencia por el titular, la institución financiera formará una lista en el mes de enero siguiente, la que fijará en su domicilio principal. Podrán omitirse de la lista las acreencias inferiores al equivalente de una unidad de fomento. Las que excedan individualmente del equivalente de cinco unidades de fomento deberán publicarse en el Diario Oficial en un día del mes de marzo siguiente.

Transcurridos tres años desde el mes de enero en que corresponda formar la lista, la acreencia correspondiente caducará y se extinguirán a su respecto todos los derechos del titular, debiendo la institución financiera enterar las cantidades correspondientes, deducidos los gastos de publicación en su caso, en la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio principal.

No se aplicará lo dispuesto en este artículo:

- a) A los depósitos y captaciones a plazo indefinido o con cláusula de renovación automática;
- b) A las boletas o depósitos de garantía;
- c) A las sumas recibidas por cheques viajeros, y
- d) En los casos en que haya retención, prenda o embargo sobre los dineros correspondientes.